SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

6243 *SOLVENTIS EOS, SICAV, S.A.*

Se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el día 13 de noviembre de 2026, ha acordado por unanimidad:

Modificar las cifras del capital social inicial y del capital estatutario máximo con el único objeto de dotar a la Sociedad de mayor liquidez, fijando el nuevo capital social inicial en 5.000.000 euros, representado por 500.000 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas. De igual forma, se establece el nuevo capital estatutario máximo en 50.000.000 euros representado por 5.000.000 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

Artículo 5. Capital social

1. El capital social inicial queda fijado en cinco millones de euros, representado por 500.000 acciones, de 10,00 euros de valor nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en cincuenta millones de euros, representado por 5.000.000 acciones, de 10,00 euros de valor nominal cada una.

3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General."

La citada modificación (disminución) de los capitales inicial y estatutario máximo en ningún caso tiene por finalidad (i) ni la devolución de aportaciones, (ii) ni la condonación de dividendos pasivos, (iii) ni la constitución de reservas, (iv) ni el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, sino que consiste únicamente en una modificación (disminución) de las cifras de capital social inicial y del capital estatutario máximo para dotar de mayor liquidez a la Sociedad, sin que haya sido modificada la cifra de capital en circulación de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de la Sociedad cuyos créditos hayan nacido antes de la fecha del último anuncio del acuerdo de modificación (disminución) del capital social, no hayan vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán el derecho de oponerse a la modificación estatutaria en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de modificación (disminución) del capital social, de conformidad con lo establecido en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

Madrid, 13 de noviembre de 2026.- El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Carlos Masdevall Garçon.

ID: A260049836-1

cve: BORME-C-2026-6243
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde